

**REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALMUERZO PARA EXPOSITORES Y AUTORIDADES INSTITUCIONALES EN EL SEMINARIO "TRANSPARENCIA EN LAS REGIONES", CON EL PROVEEDOR COMERCIAL QUITRAL LIMITADA, RUT: 76.274.656- 5.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 369**

**SANTIAGO, 3 de Agosto de 2023**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, especialmente su artículo 42, letra e); en la Ley N°21.516, que aprueba Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público del año 2023; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en particular, en su artículo 62; en el Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; en la solicitud N°727413 efectuada por la Unidad de Administración y Finanzas del Consejo para la Transparencia, con fecha 1° de agosto de 2023, a través del sistema interno de gestión de documentos del Consejo (SIGEDOC); en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°50, de 31 de julio de 2023, por la Unidad de Administración y Finanzas del Consejo; y, en la Resolución Exenta N°139, de 17 de junio de 2021, del Consejo, que aprueba modificación de contrato de trabajo suscrita con don David Ibaceta Medina, nombrándolo Director General de esta Corporación

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Consejo para la Transparencia -en adelante el Consejo- ha sido creado por el artículo 31 de la Ley de Transparencia, como una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de Acceso a la Información.
- b) Que, conforme a lo anterior, con fecha 28 de julio de 2023, el Consejo llevó a cabo el Seminario denominado “Transparencia en las Regiones”, evento realizado en dependencias de la Fiscalía Nacional Económica, y que tuvo por objetivo generar espacios de colaboración para conocer la experiencia sobre las dificultades, avances y desafíos que ha tenido la implementación de la Ley de Transparencia tanto en las instituciones como en la ciudadanía de distintas regiones, retroalimentación que resulta fundamental para dotar de mayor pertinencia, calidad y profundidad a la implementación de las políticas públicas de transparencia y acceso a la información en nuestro país.
- c) Que, en ese contexto, y en esa misma fecha, el Consejo ofreció un almuerzo a los expositores del aludido Seminario, al cual asistieron, además, el Consejero don Bernardo Navarrete, cuatro Directores y dos funcionarios de esta Corporación, siendo en total diez (10) personas.
- d) Que, con fecha 1° de agosto de 2023, la Unidad de Administración y Finanzas del Consejo, mediante requerimiento N°727413, ingresó a través del sistema interno de gestión de documentos de esta Corporación (SIGEDOC), una solicitud para regularizar el acto administrativo que autorice la contratación directa del almuerzo que se llevó a cabo el 28 de julio del año en curso, con el proveedor Comercial Quitral Limitada, proveedor de reconocida experiencia en el rubro, cercano a las locaciones en las que se desarrolló el evento, contando con disponibilidad presupuestaria.
- e) Que, el Decreto Supremo de Hacienda N°854, de 2004, que determina las clasificaciones presupuestarias vigentes, en el Subtítulo 22, ítem 12, Asignación 003, señala que son Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, aquellos gastos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo, comprendiendo, además, otros gastos por causas netamente institucionales y excepcionales, que deban responder a una necesidad de exteriorización de la presencia del respectivo organismo, como es el caso del requerimiento de que da cuenta el presente acto administrativo.
- f) Que, por su parte, el artículo 8°, letra g), de la Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, señala que procede el trato o contratación directa *“cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según criterios o casos que señala el reglamento de esta ley”*.

- g) Que, a su vez, el artículo 10 N°7, letra b), del Reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que procede trato directo *“Cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes”*, causal que se configura en la especie.
- h) Que, el artículo 64 del Código del Trabajo, incorporado a ese cuerpo normativo mediante la ley N°20.729, establece que *“En los establecimientos que atiendan público a través de garzones, como restaurantes, pubs, bares, cafeterías, discotecas, fondas y similares, el empleador deberá sugerir, en cada cuenta de consumo, el monto correspondiente a una propina de a lo menos el 10% del mismo, la que deberá pagarse por el cliente, salvo que éste manifieste su voluntad en contrario”*.
- i) Que, en ese sentido, el Dictamen N°28.388, de 2015, de la Contraloría General de la República, señaló que desde la entrada en vigor del aludido artículo 64, el pago de las propinas dejó de ser un uso meramente social y pasó a tener fuente legal, de manera tal, que los órganos de la Administración del Estado pueden considerar las propinas sugeridas en las cuentas de consumo como gastos financiables con cargo a los recursos consignados en sus presupuestos.
- j) Que, en relación a la forma en que deben pagarse las propinas, la Contraloría General, en su Dictamen N°1.762, de 18 de enero de 2017, no advierte inconveniente en que se emita la orden de compra propuesta por la Dirección de Compras y Contratación Pública en aquellos casos en que el organismo público opte por contratar los servicios mediante la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), o bien, que su pago lo realice directamente el funcionario público encargado, al prestador de los servicios de alimentación, con el posterior reembolso que corresponda. Por último, en armonía con lo expuesto, la Dirección de Presupuestos agrega que: *“las propinas asociadas a los almuerzos o cenas que deben pagarse con cargo a la asignación 003, “Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial”, ítem 12, subtítulo 22 del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, también deben imputarse a esa misma clasificación presupuestaria atendido que constituyen un accesorio de la obligación principal.”*.
- k) Que, revisado el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- l) Que, según lo informado por la Unidad de Administración y Finanzas, mediante certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°50, emitido con fecha 31 de julio de 2023, se cuenta con presupuesto para financiar el gasto que haya irrogado la presente contratación.
- m) Que, según lo indicado en el artículo 53, letra c) del Reglamento de la Ley de Compras, aprobado por el Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, *“las contrataciones que se financien con gastos de representación, en conformidad a la Ley de Presupuestos*

*respectiva y a sus instrucciones presupuestarias. Con todo, las contrataciones señaladas precedentemente podrán efectuarse de manera voluntaria a través del Sistema de Información”, como es el caso, bastando esa circunstancia como fundamento de la no emisión de orden de compra a través de la plataforma de mercado público.*

- n) Que, por último, teniendo en cuenta la regularización de la presente contratación, cabe tener presente el artículo 52 de la Ley N°19.880, que prescribe: “*Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.*”.

#### **RESUELVO:**



**1° REGULARÍCESE Y AUTORIZÁSE** la contratación directa con el proveedor Comercial Quitral Limitada., RUT: N°76.274.656- 5, por el servicio de almuerzo para diez (10) personas, prestado con fecha 28 de julio de 2023, en el establecimiento ubicado en Avenida José Victorino Lastarria N°70, a contar de las 13:30 hasta las 15:30 hrs. El servicio incluyó un menú, con alternativas de menor costo previamente seleccionadas por el Jefe de Administración y Finanzas, por un valor total de \$309.600 (treientos nueve mil seiscientos pesos) impuesto incluido, más la respectiva propina, equivalente al 10% del monto total del servicio y, cuyo pago, se realizó con cargo a la tarjeta de crédito corporativa del Consejo para la Transparencia.

**2° AUTORIZÁSE** el cargo a la tarjeta de crédito corporativa, terminada en 6235, por el monto total de \$340.560.- (treientos cuarenta mil quinientos sesenta pesos), correspondiente al monto ya individualizado en el resolutive anterior, más la propina, realizado el día 28 de julio de 2023.

**3° IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la cuenta presupuestaria 22.12.003.000 denominada "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonia", del presupuesto vigente del Consejo para la Transparencia correspondiente al año 2023.

**4° PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el registro de información del banner de Transparencia Activa del sitio web del Consejo para la Transparencia <https://www.portaltransparencia.cl/>, sección 05. Adquisiciones y contrataciones, ítem “contratación de bienes muebles y otras compras”, en el mes que se formalice este acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**DAVID IBACETA MEDINA**  
Director General  
Consejo para la Transparencia

AMM/MDS/VME/REA

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director General del Consejo para la Transparencia.
- Sra. Directora Jurídica (S) del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Director de Fiscalización y Promoción (S) del Consejo para la Transparencia
- Sr. Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Secretario del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Jefe de Gabinete del Presidente del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

**Lista de Asistentes al Almuerzo:**

- 1.- Expositor y Académico de la Universidad de Los Lagos, don Alejandro Santibañez Handschuc.
- 2.- Expositora y Académica de la Universidad Central de La Serena, doña Lorayne Finol Romero.
- 3.- Expositor y Académico de la Universidad Austral, don José Hernández Bonivento.
- 4.- Director General del Consejo para la Transparencia, don David Ibaceta Medina.
- 5.- Consejero del Consejo Directivo, don Bernardo Navarrete Yáñez.
- 6.- Director de Desarrollo, don Gasto Avendaño Silva.
- 7.- Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, don Miguel Díaz Sánchez.
- 8.- Director de Estudios (S), don Daniel Pefaur Dendal.
- 9.- Jefe de Unidad (S) Maximiliano Núñez Gómez.
- 10.- Director de Fiscalización y Promoción (S), don Christian Anker Ulrich.

**Detalle Menú:**

2 Tabla Quitral	16.900	33.800
1 Tabla Mar y tierra	16.900	16.900
<b>Fondo</b>		
2 Lomo Liso	12.000	24.000
3 Lomo vetado	13.000	39.000
2 Salmon	11.900	23.800
3 Fetuccini funghi al pistacho	11.900	35.700
<b>Acompañamientos</b>		
1 Chilena	4.100	4.100
1 Papas rusticas	4.100	4.100
1 Pastelera Choclo	4.100	4.100
1 Apio Palta	4.100	4.100
2 Papas fritas	3.900	7.800
1 Puré picante	4.100	4.100
<b>Bebestibles</b>		
2 Vinos Gran Reserva Tabali	18.000	36.000
10 Bebidas o agua mineral	2.500	25.000
5 Café o te	2.100	10.500
5 Café expreso	2.500	12.500
		<b>285.500</b>

## **Seminario: Transparencia en las Regiones**

**Fecha:** viernes 28 de julio de 2023

**Lugar:** auditorio de la Fiscalía Nacional Económica. Huérfanos 670, Santiago.

**Descripción:** La Ley de Transparencia significó cambio importante para el Estado de Chile. Si hace 15 años atrás la regla en la administración pública era el secreto y la opacidad, hoy en día esa es la excepción, y la transparencia es el estándar básico que se espera de las instituciones públicas. No obstante lo anterior, dadas las diferencias y particularidades existentes en las distintas zonas de nuestro país, la implementación de la Ley de Transparencia no se ha desarrollado de la misma forma en todas las regiones de Chile

Conocer la experiencia sobre las dificultades, avances y desafíos que ha tenido la implementación de la Ley de Transparencia tanto en las instituciones como en la ciudadanía de distintas regiones es fundamental para dotar de mayor pertinencia, calidad y profundidad a la implementación de las políticas públicas de transparencia y acceso a la información en nuestro país.

### **Programa**

#### **9:00 a 9:30hrs Palabras de bienvenida**

- Presidente del Consejo para la Transparencia, Francisco Javier Leturia Infante.
- Consejero del Consejo para la Transparencia, Bernardo Navarrete Yáñez.

*Maestro de ceremonia y moderador de los paneles:*

David Ibaceta Medina, Director General del Consejo para la Transparencia.

**9:30 a 11:00 Bloque 1:** Exposición de 25 minutos por panelista. 5 minutos para comentarios y transición del moderador.

- Bernardo Navarrete Yáñez, Consejero del Consejo para la Transparencia.
- Alejandro Santibáñez Handschuh, Académico Universidad de Los Lagos.
- José Hernández Bonivento, Académico Universidad Austral de Chile.

**11:00 a 11:30 Pausa para el café.**

**11:30 a 13:00 Bloque 2:** Exposición de 25 minutos por panelista. 5 minutos para comentarios y transición del moderador.

- Emilio Moya Díaz, Académico Universidad Católica de Temuco.
- Mariol Virgili Lillo, Académica Universidad de Concepción.
- Lorayne Finol Romero, Académica Universidad Central de La Serena.

**13:00 a 13:05 Cierre:** David Ibaceta Medina, Director General del CPLT.